



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027-2022-MDC/A

Cumba, 03 de febrero del 2022.

VISTOS:

El INFORME N° 013-2022-MDC/DC-JEMR, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el Responsable de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Cumba, el Acta de Instalación de la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Cumba, Oficio Múltiple N° 002-2022-ST-PDC-U y GTGRD/MPU-BG, con fecha de recepción 25 de enero del 2022, Oficio Múltiple N° 03-2022-G.R.AMAZONAS/DENAGERD, con fecha 11 de enero del 2022,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 (Ley de reforma Constitucional) en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y estando los canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestión con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; asimismo, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. En este entender, la autonomía que ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD-como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, competentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29664, Regula la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; indicando que esté está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de este rector, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (el Centro Nacional de Estimulación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación en casos de desastres, según señala el reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)";

Que, mediante proveído de fecha 02 de febrero del 2022, el Gerente Municipal solicita al Área de Asesoría Legal Proyectar Resolución de Alcaldía, sobre conformación de Grupo de Trabajo de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Cumba.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de la Dirección de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Defensa Civil, Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Grupo de trabajo de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Cumba, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

GRUPO DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DE CUMBA		
PRESIDENTE	ELVIS ROBERT RAMOS GUEVARA	ALCALDE DE LA MDC
SECRETARIO TECNICO	JOSE EVER MEDINA RAMIREZ	RESPONSABLE DE DEFENSA CIVIL
PRIMER MIEMBRO	NOMBERTO BARBOZA FERNANDEZ	SUBPREFECTO DE CUMBA
SEGUNDO MIEMBRO	JORGE LUIS DÍAZ JULIAN	COMISARIO DE PNP DE CUMBA
TERCER MIEMBRO	JOSE GENRY VARGAS ROMERO	JUEZ DE PAZ DE CUMBA
CUARTO MIEMBRO	LILIANA VIOLETA FLORES MENDOZA	DIRECTOR DE LA MICRO RED DE SALUD-CUMBA
QUINTO MIEMBRO	LUZ LILLY BECERRA SANTOS	DIRECTOR DE LA I.E CESAR A. VALLEJO MENDOZA-CUMBA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los integrantes del Grupo de Trabajo de la plataforma Distrital de Defensa Civil de Cumba, asumir las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, como Secretario Técnico al Responsable de Defensa Civil, quien será encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de la Gestión prospectiva.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Cumba, designados en Artículo Primero, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Responsable de Defensa Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, al Encargado de la Oficina de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS

ALCALDÍA
Ing. Elvis Robert Ramos Guevara
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



Que, el literal h) del artículo 13 de la Ley N° 29664, regula la definición y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señalando que el Instituto Nacional de Defensa Civil es un organismo ejecutor, con la finalidad de pliego presupuestal, que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación;



Que, el artículo 14 de la Ley N° 29664, en relación a la participación de los gobiernos locales como integrante del SINAGERD, señala que éstos se encargan de formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley y su Reglamento; asimismo, refiere que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;



Que, el numeral 1) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Defensa Civil. En relación a la constitución y composición de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Locales, el numeral 6.1.2, refiere que el alcalde constituye, preside y convoca la PDCDC, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito Distrital, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere; asimismo, regula su conformación, indicando que lo integrara la Secretaría Técnica de la PDCDC que será asumida por el jefe de la Oficina de Defensa Civil; los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales debidamente reconocidas, que constituyan a la Gestión Reactiva como organizaciones de base, religiosas, comunitarias entre otras; representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales vinculadas a la GRD representantes titulares de las entidades públicas, privadas y otras vinculadas a la Gestión Reactiva; representantes de las organizaciones de voluntario regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI; y por último por representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley;



Que, al ser las Plataformas de Defensa Civil, espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, constituyéndose en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; es responsabilidad directa de los gobiernos locales su organización, constituyen y funcionamiento, conforme a la propuesta realizada por el Responsable de Defensa Civil, y el marco normativo antes descrito;

Que, mediante Informe N° 013-2022-MDC/DC-JEMR, emitido por el Responsable de Defensa Civil Ing. José Ever Medina Ramírez, el cual dice: "solicita Actualización de la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Cumba con Resolución de Alcaldía, cuyo objetivo es ver los desastres que existen en la jurisdicción del Distrito de Cumba. Además de estar en permanente participación,

AV. SAN PEDRO N° 1059 / CUMBA / UTCUBAMBA / AMAZONAS

E-mail: municipalidadcumba@gmail.com



E-mail: Municipalidad de Cumba - Utcubamba



www.gob.pe/municumba